

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A “S-INTEC LTDA.” COMO LABORATORIO O ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 56 exenta.- Santiago, 10 de enero de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las resoluciones SEC N° 1.091 y N° 1.092, ambas de 2006, y N° 642 de 1988; los oficios circulares SEC N° 3.222, de 1994, N° 2.966, de 1991; N° 5.092, de 1994 y N° 1.335, de 1996 que remiten respectivamente los Protocolos SEC PC-103; PC - 104; PC - 110 y PC - 111; y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que, mediante carta Ingreso OP N° 13595 de fecha 31.08.2007, el Organismo denominado “S-Intec Ltda.”, RUT N° 76.080.150-K, representado legalmente por la señora Jennifer Muñoz Rojas, ambos domiciliados en calle Clarenza N° 893, de la comuna de Concón, Región de Valparaíso, solicitó a esta Superintendencia autorización para actuar como Organismo de Certificación e Inspección, para efectos de la aplicación de los Protocolos SEC “PC-103, de 1994”; “PC - 104, de 1991”; “PC - 110, de 1994” y “PC - 111, de 1996”, ingresando con tal objeto la documentación que a continuación se detalla:

- a) Anexo N°1, de la resolución SEC N° 1.091, de 2006 (en lo sucesivo sólo R.E. 1.091/06), que enumera los productos a certificar por la entidad solicitante.
- b) Anexo N° 2 de la resolución SEC N° 1.091/06, que informa el flujograma de los análisis y/o ensayos verificaciones o calibraciones para cada producto que le interesa ensayar e inspeccionar a la entidad solicitante.
- c) Anexo N° 3 de la resolución SEC N° 1.091/06, donde se acompañan los documentos necesarios que permiten certificar su acreditación en el campo de interés de la entidad solicitante.
- d) Anexo N° 4 de la resolución SEC N° 1.091/06, que contiene los documentos para verificar la constitución legal y la personería jurídica del representante legal de la entidad solicitante.
- e) Anexo N° 5, de la resolución SEC N° 1.091/06, acompañándose los documentos necesarios que acreditan la experiencia de la entidad solicitante en la actividad que desea desarrollar.
- f) Anexos N°s 6, 7 y 8 de la resolución SEC N° 1.091/06, informando de las características técnicas de cada uno de los instrumentos, equipos y dispositivos de que dispone la entidad solicitante y que utilizará en el ejercicio de las actividades objeto de autorización.
- g) Anexos N°s 9, 10 y 11 de la resolución SEC N° 1.091/06, acompañando los antecedentes del profesional responsable de la parte técnica del Organismo de Certificación y de todos los demás profesionales, técnicos e inspectores que forman parte de éste.
- h) Anexo N° 12, de la resolución SEC N° 1.091/06, adjuntando el formato de las pautas de ensayos de los diversos productos que certificará la entidad solicitante, elaboradas de acuerdo con los Protocolos de análisis y/o ensayos establecidos por SEC.
- i) Anexo N° 13, de la resolución SEC N° 1.091/06, acompañando los formatos de cada uno de los documentos que emitirá, en el desarrollo de las actividades de certificación, la entidad solicitante

- j) Anexo N° 14, de la resolución SEC N° 1.091/06, adjuntando copias de los planos arquitectónicos de las instalaciones y la respectiva ubicación de los bancos de ensayos en donde la entidad solicitante desarrollará las actividades objeto de autorización.
- k) Carta del Instituto Nacional de Normalización (en adelante sólo INN), del 20 de mayo de 2009, dirigida a “S-Intec Ltda.” donde se informa que el Comité de Acreditación de dicho Instituto, aprobó la acreditación de ésta como Organismo de Certificación de Productos, CP 072, bajo la Norma Chilena Oficial NCh 2411.Of2003, “Requisitos generales para Organismos que operan Sistemas de Certificación de Productos”, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, hasta el 29 de mayo de 2012, respecto de los siguientes productos:

Producto	Norma/Especificación	Modelo de Certificación
Tanques de acero para almacenamiento de combustibles líquidos.	PC - 103 / 1	ISO/CASCO 8
Tanques de acero para transporte de combustibles líquidos.	PC - 104	ISO CASCO 8

- l) Carta del INN, del 20 de mayo de 2009, dirigida a “S-Intec Ltda.” donde se informa que el “Comité de Acreditación de dicho Instituto, aprobó la acreditación de ésta como Organismo de Inspección, OI 090, bajo la norma NCh2404.Of97, “Criterios generales para la operación de Organismos de Inspección, para el área Productos”, en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, hasta el 20 de mayo de 2012, respecto de los siguientes Productos:

Producto	Norma/Especificación	Métodos de Inspección
Tanques de acero para almacenamiento de combustibles líquidos, en servicio	PC 110	Inspección Visual, inspección radiográfica, partículas magnéticas, líquidos penetrantes y medición de espesores
Tanques de acero para transporte de combustibles líquidos, en servicio	PC - 111	

- m) Currículo vitae de los siguientes funcionarios y trabajadores de la entidad solicitante, “S-Intec Ltda.”:

Nombre y RUT	Cargo	Profesión	Años de experiencia en el área de interés
Miguel Muñoz Gutierrez 7.632.013-6	Gerente General	Dibujante Técnico	20 años
Jennifer Muñoz Rojas 12.016.608-5	Jefe Aseguramiento Calidad	Ingeniero de Ejecución en Gestión Industrial	11 años
Luis Perez Gomez 13.427.845-5	Gerente Operaciones	Ingeniero en Proyectos Ingeniería	11 años
Andrés Rivera Álvarez 13.226.257-8	Jefe Unidad de Inspección y E.N.D.	Técnico Universitario en Química Analítica	9 años
Alex Salas Cerón 12.824.790-4	Inspector E.N.D.	Técnico en Estructuras Metálicas	6 años

- n) Manual de Calidad.
- o) Manual de Certificación.

2° Que además, profesionales de esta Superintendencia habían procedido mediante oficios Ord. N° 409, de 29.01.2008, 916 de 22.02.2008, 6.417 de 19.11.2009 y 13.110 de 30.11.2010 a formular observaciones que fueron debidamente atendidas y corregidas por el Organismo.:

3° Que, con fechas 15.09.2010, 12.11.2010 y 13.11.2010, profesionales de esta Superintendencia realizaron auditorías documental y técnicas en terreno, en lo concerniente a la aplicación, por parte de la entidad solicitante, de los Protocolos SEC PC-103, de 1994; PC - 104, de 1991; PC - 110, de 1994 y PC - 111, de 1996, verificándose en dichos procedimientos que:

- 3.1 La entidad solicitante dispone de personal capacitado e idóneo para la realización de los ensayos de hermeticidad de tanques y líneas enterradas.

3.2 El personal de la solicitante, observa y cumple todos y cada uno de los procedimientos establecidos en los Protocolos ya indicados, con el objeto de realizar los respectivos ensayos.

4° Que, al momento de resolver la presente solicitud se ha de considerar que la entidad denominada "S-Intec Ltda." ha cumplido con todos los requisitos y exigencias estipulados en el decreto supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el "Reglamento para la certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles"; en la resolución SEC N° 642 de 1988, que Establece el Procedimiento para certificar productos de combustibles líquidos; las resoluciones SEC N° 1.091 y N° 1.092, ambas de 2006, encontrándose capacitada para aplicar los protocolos SEC PC-103, de 1994; PC - 104, de 1991; PC - 110, de 1994 y PC - 111, de 1996,

Resuelvo:

1° Autorízase a "S-Intec Ltda.", RUT: 76.080.150-K, representada legalmente por la Sra. Jennifer Muñoz Rojas, cédula nacional de identidad N° 12.016.608-5, y por don Miguel Muñoz Gutiérrez, cédula nacional de identidad N° 7.632.013-6, todos con domicilio para estos efectos en calle Clarencia N° 893, Concón, V Región de Valparaíso, como laboratorio o entidad de Certificación e Inspección, en conformidad a lo establecido en la normativa señalada en el Considerando 4°, para

que aplique los Protocolos SEC "PC-103, de 1994"; "PC- 104, de 1991"; "PC - 110, de 1994" y "PC- 111, de 1996".

2° Se deja expresa constancia que la presente autorización sólo será válida para actuar con la infraestructura física, humana y documental evaluada por esta Superintendencia e informada por el laboratorio a través de los documentos indicados en los Considerandos precedentes y estará sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, especialmente las citadas en los Vistos de la presente resolución exenta y lo establecido en los Protocolos SEC "PC-103, de 1994"; "PC - 104, de 1991"; "PC - 110, de 1994" y "PC - 111, de 1996".

3° Se establece que la profesional habilitada para firmar los certificados de aprobación emitidos por el laboratorio o entidad de certificación objeto de autorización es la señora Jennifer Muñoz Rojas, RUT N° 12.016.608-5.

4° La presente resolución exenta entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

AVISO

CAMBIO DE OFICINAS

Se informa a nuestros usuarios y público en general, que a partir del próximo día lunes 30 de enero de 2012, las oficinas del **Diario Oficial** funcionarán en sus nuevas dependencias, ubicadas:

**Serrano N°14, piso 3 (esquina de Alameda),
Santiago Centro**

Por consiguiente, la recepción de publicaciones, venta de suscripciones y ejemplares del Diario Oficial, Sala de Consultas y Dirección, a contar de la fecha indicada, se realizará en sus nuevas oficinas y en el mismo horario (lunes a viernes de 09:00 a 17:30 horas).

Las publicaciones electrónicas, el acceso a nuestra página web www.diariooficial.cl, correos electrónicos, línea 600 y teléfonos, no experimentarán cambios.

LA DIRECCIÓN